



Resolución Jefatural N° 1188 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 19 SEP. 2022

VISTO, el Memorándum N° 1215-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por la jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01; a favor de Nerlin FLORES PEREZ con DNI N° 01072543, y demás documentos adjuntos, con un total de (33) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0393-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301 EDUCACIÓN BAJO MAYO, de fecha 26 de mayo de 2021, donde se resuelve: **reconocer por mandato judicial**, recaído en el expediente judicial N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 05 de fecha 30/10/2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, por concepto de reintegro de la bonificación especial por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, a favor del demandante Nerlin FLORES PEREZ, por el monto; diez mil ochocientos con 46/100 soles (S/. 10,800.46)

Que, por mandato Judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, se resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante; y la resolución N° 09 de fecha 05 de abril del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; que resuelve CONFIRMARON la sentencia apelada contenida en la resolución N° 05 de fecha 30/10/2018, que DECLARA FUNDADA interpuesta por la demandante contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto y otros; y ORDENA que la entidad demandada cumpla en emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de reintegro de devengados de la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido, del 21 de MAYO de 1990 hasta el 25 de MARZO de 1992, y del 01 de MAYO de 1994 al 25 de NOV. de 2012; en los que ha ejercido el cargo de profesor de aula, más el pago de los intereses legales, a favor del demandante Nerlin FLORES PEREZ; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1477-2019-



GRSM/DRE de fecha 14 de octubre del 2019, donde se resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente 30%, más el pago de los intereses legales, así mismo en su **Artículo SEGUNDO AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la resolución N° 05, a favor de Nerlin FLORES PEREZ.

Que, mediante resolución N° 15 de fecha 13 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE; DECLARAR FUNDADA LA OBSERVACION** efectuada por el demandante Nerlin FLORES PEREZ, a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, emitir nueva Resolución Jefatural es decir, realice el recálculo del reintegro de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o integra percibida por esta bonificación, desde el 21 de mayo de 1990 hasta 25 de marzo de 1992 y del 01 de mayo de 1994 al 25 de noviembre de 2012, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación

Que, con informe Legal N° 0197-2022-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 03 de agosto del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *“La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos”*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, siendo imperativo el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 del expediente judicial N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01 y la resolución N° 09 de fecha 05 de abril del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martín, el Área de Remuneraciones y Pensiones, ha



producido a efectuar el cálculo del monto que corresponde de pagos de cada uno de los demandantes, oscilando entre **SESENTA MIL SESENTA Y 73/100 soles (S/. 60,060.73)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Estando a lo informado por el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.**

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, el pago de reintegro de devengados por concepto de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, de remuneraciones total o íntegra, más el pago de los intereses legales, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00582-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:



Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 1477-2019	Nº 00582-2017-0-2208-JR-LA-01	FLORES PEREZ, Nerlin Actual, Profesor por Horas en la I.E. "Ofelia Velasquez", Tarapoto, III-24.	21.05.1990 al 25.11.2012	60,060.73

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo Nº 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00582-2017-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 05 de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTICULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



[Handwritten signature]

CPC. LEIDY JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO